TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo E/JGA/77/2017

Transferencia primaria de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos al mes de junio del año dos mil diecisiete

Acuerdo específico E/JGA/77/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que determina la transferencia primaria de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos al mes de junio del año dos mil diecisiete.

C O N S I D E R A N D O

1. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para dictar sus fallos y con jurisdicción plena, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

2. La Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, señala en su artículo 21 que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que tiene a su cargo la administración y vigilancia, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones; y en términos de la fracción II, del artículo 23 de la citada Ley, se le otorgan facultades para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, fracción III, inciso a), último párrafo y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aplicable en términos del Quinto Transitorio del Decreto por el que se expidió, entre otras, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, para lo cual, este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal;

4. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracción XXXVI, inciso e) y 25, de la Ley Federal de Archivos, se establecen las disposiciones para la organización y conservación de archivos de los Tribunales Administrativos Federales, siendo de observancia obligatoria para los sujetos distintos al Poder Ejecutivo Federal, aplicarla mediante reglamentos o acuerdos generales dentro del ámbito de sus competencias;

5. Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, de conformidad al artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, aplicables a los sujetos obligados, y en el numeral Sexto, fracción I, se indica que deberán implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

6. Que el treinta de junio de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo general G/JGA/37/2016, "por el que se establecen reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", mediante el cual el Tribunal asume con autonomía e independencia la administración de sus archivos;

7. Que en sesión de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta de

Gobierno y Administración aprobó el acuerdo específico E/JGA/16/2016 "Acuerdo mediante el cual se autorizan los instrumentos de control y consulta archivística del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa", el cual entró en vigor el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del acuerdo general G/JGA/37/2016, descrito en el numeral anterior;

8. Que en sesión de once de octubre de dos mil dieciséis, la Junta de Gobierno y Administración determinó la creación del Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental;

9. En aras de supervisar las tareas del archivo y toda vez que el Reglamento Interior de este Tribunal se encuentra en proceso de elaboración, en el que se establecerán las comisiones y comités internos en los temas de los numerales apuntados; la Junta de Gobierno y Administración estimó conveniente designar como enlace responsable de este órgano colegiado con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental, a uno de sus integrantes, mediante Acuerdo E/JGA/5/2017 “Designación de enlace con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental”;

En consecuencia, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA LA TRANSFERENCIA PRIMARIA DE LOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS AL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Primero. El presente acuerdo tiene por objeto:

I. Determinar la transferencia primaria de los expedientes jurisdiccionales definitivamente concluidos al mes de junio del año dos mil diecisiete, independientemente del año en que se haya iniciado su integración; y

II. Especificar el procedimiento de transferencia primaria, señalado en los

artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del acuerdo general G/JGA/37/2016, "por el que se establecen reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa";

DE LA TRANSFERENCIA PRIMARIA

Segundo. La transferencia primaria consiste en el traslado controlado de expedientes del archivo de trámite al archivo de concentración para su consulta esporádica.

Tercero. Los gestores del archivo de trámite deberán identificar el universo de expedientes susceptibles para su transferencia primaria.

Cuarto. Los expedientes susceptibles para la transferencia primaria serán aquellos definitivamente concluidos al mes de junio de dos mil diecisiete.

Quinto. Los responsables de archivos deberán verificar que todas las actuaciones, resoluciones, sentencias y trámites relacionados con los expedientes se encuentren registrados en el Sistema de Control y Seguimiento de Juicios (SICSEJ), asimismo, que los datos contenidos en el Sistema sean acordes con cada uno de los expedientes (promovente, resolución impugnada, autoridad demandada, materia y ley del juicio, sentido de la resolución, etc.).

Sexto. Los responsables de archivos deberán identificar los valores históricos de los expedientes de conformidad con los criterios establecidos en el artículo vigésimo sexto, segundo párrafo, fracciones I a IV, del acuerdo general G/JGA/37/2016, "por el que se establecen reglas para la administración de archivos, que comprende la integración del archivo de trámite, concentración e

histórico, así como las transferencias primaria, secundaria y baja documental de los expedientes del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".

Séptimo. Los gestores del archivo de trámite y los responsables de archivos procederán, a elaborar los inventarios de transferencia primaria, en orden cronológico de acuerdo al número y año del expediente.

Octavo. Para requisitar correctamente los inventarios de transferencia primaria, deberán observar lo dispuesto en el catálogo de disposición documental y la información contenida en el SICSEJ, asimismo podrán solicitar asesoría al Magistrado designado como enlace de la Junta de Gobierno y Administración con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental.

Noveno. Los inventarios de transferencia primaria deberán cargarse en el Portal Especial para la Administración de Archivos, para su revisión, a más tardar el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho; no es obstáculo para lo anterior, el que las Salas que concluyan antes, con dicho trámite, lo puedan incorporar al portal a la brevedad posible.

Décimo. El Magistrado designado como enlace de la Junta de Gobierno y Administración con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental, con apoyo de la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SOTIC), deberá revisar que los inventarios se encuentren debidamente requisitados. En caso de existir algún error, lo notificará al órgano jurisdiccional que generó la documentación para que sea subsanado en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

Décimo primero. El Magistrado designado como enlace de la Junta de Gobierno y Administración con el Centro de Administración de Archivos y Acervo Documental, en coordinación con la Secretaría Operativa de Administración y sus Delegaciones Administrativas, deberá coordinar la transferencia primaria empleando los medios que consideren más convenientes y los recursos que tenga disponible el Tribunal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Tribunal.

Tercero. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.